

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2020-00451-00

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo señalado en el auto inadmisorio de la demanda, pues en el nuevo poder no se indicó el correo electrónico del mandatario judicial y tampoco se allegó la prueba conducente para acreditar la representación legal de la demandante, como es el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, el Juzgado rechaza el libelo.

Por consiguiente, se ordena la devolución de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y dejando las constancias que sean del caso.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e29ad1b8b52814c60e13c4b81cde1dc4762b6e8df6f21fb5107e3b5baa1376a

Documento generado en 19/10/2020 04:27:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>